



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2018- 424

Como quiera que por virtud de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 564 de Código General del Proceso, se dispuso la remisión del expediente para que hiciera parte del procedimiento de liquidación patrimonial del aquí ejecutado Andrés Blas Enrique Buraglia Torres, adelantado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, era lo procedente dejar a disposición de esa autoridad las medidas cautelares practicadas sobre bienes del mencionado señor.

Por lo anterior, en atención a la solicitud elevada por la parte actora, se dispone:

DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de señor Andrés Blas Enrique Buraglia Torres y pónganse a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, para que sea este como juez del concurso quien disponga de los bienes del insolvente, de acuerdo con lo allí decidido.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM